

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Educación en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género

LEY 27.234
BUENOS AIRES, 26 de Noviembre de 2015
Boletín Oficial, 4 de Enero de 2016
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LNS0006210

Sumario

educación, violencia de género, Cultura y educación, Derechos humanos
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1° - La presente ley establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género" con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

ARTÍCULO 2° - A los fines de esta ley se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal de acuerdo a lo establecido en el [artículo 4° de la ley 26.485](#).

parte_1,[Contenido relacionado]

ARTÍCULO 3° - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, el Poder Ejecutivo nacional a través de los organismos que correspondan, realizará la jornada, al menos una (1) vez durante el ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4° - La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

ARTÍCULO 5° - Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Firmantes

DOMÍNGUEZ-ZAMORA-Chedrese-Estrada